



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACUERDO de 11 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Comisión de Simplificación Administrativa, se establece su composición, funciones y metodología de trabajo, y se aprueba el Plan de Trabajo Inicial para la Simplificación Administrativa y la Reducción de Cargas Burocráticas

La simplificación administrativa y la reducción de trabas burocráticas constituyen un objetivo prioritario del Gobierno del Principado de Asturias. Siendo compartido por otras Administraciones, constituye, además, un objetivo de la Unión Europea.

De hecho, en noviembre de 2006, la Comisión Europea en el marco de su estrategia de crecimiento y empleo y dentro de la iniciativa "Legislar Mejor", propuso poner en marcha un ambicioso programa de acción destinado a reducir la carga administrativa que imponía la reglamentación en vigor en la Unión. Tal iniciativa supuso el punto de partida para que los estados miembros iniciasen, en mayor o menor medida, ambiciosos proyectos de revisión; normativa y procedimental, en unos casos, de significación tecnológica, en otros.

Lo cierto es que el proceso de revisión normativa y procedimental para la supresión de trabas ha tenido eco y retorno en la práctica totalidad de las Administraciones territoriales, tanto autonómicas como locales.

En el plano internacional y en el Derecho comparado la simplificación administrativa suele venir asociada a instrumentos de calidad normativa. Sin embargo, en nuestro Derecho interno esta noción adquiere dimensiones más amplias, dando cobijo a contenidos diversos y referidos tanto a la simplificación orgánica, como a la procedimental o la normativa.

Aunque existen antecedentes que datan de etapas anteriores, las iniciativas sistemáticas en materia de simplificación de procedimientos administrativos arrancan a mediados de los años 90. Hoy día, su grado de implantación es muy alto, sin embargo, tanto esfuerzo no parece traducirse siempre en los efectos esperados, y, en particular, la sociedad no percibe avances suficientes a pesar del éxito formal de los programas implantados, debido quizá a que no se comunican como es debido, a que la eficacia real resulta imperceptible para el administrado, a la ausencia de un enfoque global o a la debilidad generada por la falta de juridificación de los procesos de simplificación.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de octubre de 2012 se creó la Comisión interministerial para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA) con el expreso objeto de realizar un estudio integral de la situación de las Administraciones en España y de proponer al Gobierno de la Nación, la Conferencia de Presidentes y el Consejo de Política Fiscal y Financiera, las reformas que sería necesario introducir en las mismas para dotarlas del tamaño, la eficiencia y la flexibilidad demandadas por los ciudadanos y la economía del país y para transformar su estructura con el doble objetivo de posibilitar el crecimiento económico y la prestación efectiva de los servicios públicos y de eliminar aquellas disfuncionalidades y defectos que pudieran dificultar ambos.

Si bien en la CORA subyace una orientación teleológica diferente, hemos de señalar que su Manual de Simplificación Administrativa, elaborado por la Subcomisión de Simplificación, supone la plasmación de una sistemática procedimental más que destacable. Tal sistemática también es identificable en otros Manuales o Guías, como el aprobado en Andalucía por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 22 de febrero de 2010, con el refuerzo añadido de su carácter vinculante al incorporarse una disposición de carácter general, o la Guía para la racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos de la Junta de Castilla y León.

En línea con las iniciativas desarrolladas por otras Comunidades Autónomas, y en consonancia con las necesidades del ciudadano que se relaciona con la Administración Pública, el Gobierno del Principado de Asturias asume el compromiso adquirido de impulsar un programa de trabajo en la materia, diseñando una estructura orgánica, sentando las bases para la aprobación de una metodología adecuada, y fijando objetivos temporales a corto y medio plazo que permitan superar los obstáculos identificados.

Con una expresa vocación de facilitar las relaciones del ciudadano con la Administración, de reforzar los principios de buena administración y, muy especialmente, de aportar medidas que determinen la reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial, el presente acuerdo sienta las bases para la puesta en marcha de una simplificación normativa y procedimental con dos ámbitos de actuación especialmente destacados: la identificación y tramitación de las modificaciones normativas que contribuyan a la consecución de los objetivos marcados y el impulso de medidas de administración electrónica, que favorezcan y faciliten la interlocución del ciudadano con la administración, tanto a nivel procedimental, como en aquellos casos en que exista un procedimiento reglado y en tramitación, como participativo, en términos generales y amplios, situando al ciudadano, al margen de su potencial condición de interesado, en el papel protagonista de la identificación de limitaciones y trabas.

La simplificación administrativa es, por tanto, clave para la efectividad de los principios de buen gobierno y buena administración. La sencillez para relacionarse con la Administración es una de las demandas más compartidas por la ciu-



dadanía, razón por la que este principio debe ser uno de los objetivos de un Gobierno cercano a las personas y orientado a las mismas, donde el procedimiento sea instrumental y no un fin en sí mismo.

Al tiempo, es preciso que los servidores públicos participen activamente y protagonicen la simplificación. La fijación de objetivos reales e indicadores de medición y la evaluación orientada a la mejora continua deben propiciar la creación de valor público.

La reciente entrada en vigor de las nuevas leyes administrativas de base, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pone, si cabe, un mayor acento en incrementar la eficacia, eficiencia, agilidad y transparencia de las Administraciones Públicas, apostando por un funcionamiento íntegramente electrónico, sobre la base de procedimientos más simples, que eviten costes innecesarios a la ciudadanía y a las empresas, en todo caso, sin menoscabo de las garantías esenciales que les correspondan

Tales normas no hacen sino poner el acento en la necesidad de observar los cambios que el nuevo marco determina y la sociedad reclama. Estos han de abordarse con diligencia y apremio, y suponen no detenerse solo en presunciones que no admiten prueba en contrario, por el alcance básico de la nueva regulación, sino avanzar en todo aquello que sea posible, así como en los ámbitos en los que impere la competencia autonómica de posesión exclusiva, por lo que la revisión de normas esenciales en nuestra Comunidad, como la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración o la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración, será tan necesaria como insuficiente si no se postula un objetivo más ambicioso y de alcance tanto general como, especialmente, sectorial.

La consecución de los objetivos propuestos, por tanto, aconseja la puesta en marcha de una actuación técnica planificada y multilateral, con vocación de alcance a todas las Consejerías integrantes de la Administración del Principado de Asturias, y con naturaleza organizativa de grupo de trabajo, encontrando este anclaje normativo en el artículo 22.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, precepto que, si bien no investido de carácter básico, carece de equivalencia en normas orgánicas propias dada la innovación que supone su expresa inclusión en una de las normas de cabecera de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en el Título I del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, y en atención a lo dispuesto en el artículo 25 z) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, que atribuye a éste la deliberación y el conocimiento en asuntos de acusada importancia y repercusión para la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero.—Crear la Comisión de Simplificación Administrativa, cuya composición, funciones y metodología de trabajo se establece como anexo I al presente acuerdo.

Segundo.—Aprobar el Plan de Trabajo Inicial para la Simplificación Administrativa y la Reducción de Cargas Burocráticas, incorporado como anexo II al presente.

Tercero.—Crear el Buzón de simplificación administrativa, como canal de correo electrónico, accesible desde la web www.asturiasparticipa.es al objeto de fomentar la participación ciudadana y la recepción de sugerencias e iniciativas que redunden en la simplificación administrativa y reducción de trabas procedimentales.

Cuarto.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a 21 de octubre de 2016.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2017-00284.

Anexo I

COMISIÓN DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Artículo 1.—*Naturaleza Jurídica y Finalidad.*

1. La Comisión de Simplificación Administrativa es un grupo de trabajo técnico de estudio, análisis y consulta, adscrito a los solos efectos orgánicos a la de Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

2. Su finalidad será el estudio y la propuesta de medidas en materia de simplificación administrativa, normativa y reducción de trabas burocráticas para el ciudadano, especialmente en materia de procedimientos y trámites aplicables a la creación, funcionamiento y consolidación de empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Artículo 2.—*Funciones.*

1. La Comisión de Simplificación Administrativa del Principado de Asturias asumirá las siguientes funciones:

- Elaborar una Guía o Metodología de Simplificación Administrativa, para su elevación, por la Consejería de adscripción, a aprobación del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- Analizar los procedimientos administrativos y sus trámites, estableciendo valoraciones sobre su número, tiempo y coste, así como de las medidas que se propongan para su reducción.



- c) Elaborar estudios de cambio normativo tendentes a la mejora de la tramitación administrativa, mediante la reducción de plazos o la eliminación de trámites, especialmente en aquellos ámbitos que afecten a la creación o consolidación de empresas.
- d) Prestar asesoramiento en los asuntos que, dentro de la finalidad por la que se constituye, sean sometidos a su conocimiento por la Presidencia.
- e) Informar las iniciativas o sugerencias formuladas a través del Buzón de simplificación administrativa.
- f) Elaborar un Plan Estratégico de Simplificación Administrativa y Reducción de Cargas Burocráticas.
- g) En general, elaborar estudios y análisis en materia de simplificación administrativa y coordinar la acción de la Administración del Principado de Asturias en el impulso e implantación de las medidas identificadas.

2. La Comisión de Simplificación Administrativa rendirá cuentas trimestralmente al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en la forma establecida en el artículo 6.5 de las presentes.

Artículo 3.—*Composición.*

1. La Comisión de Simplificación Administrativa del Principado de Asturias se compone de los siguientes miembros:

- a) Presidencia: el titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.
- b) 3 Vicepresidencias:
 - El titular de la Viceconsejería de Sector Público.
 - El titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 - La titular de la Dirección General de Participación Ciudadana.
- c) Vocales:
 - La Jefa del Servicio de Procesos Administrativos, que a su vez ejercerá las funciones propias de la Secretaría de la Comisión.
 - Un funcionario de cada una de las Consejerías integrantes de la Administración del Principado de Asturias, preferentemente jefe de servicio, designado por los titulares de las mismas.
 - Un Letrado del Servicio Jurídico, designado por la jefatura del mismo.

2. Las propuestas dictadas para la designación de vocales podrán, asimismo, preveer la designación de suplentes.

3. En plazo no superior a un mes, desde la publicación del Acuerdo de creación, deberá constituirse la Comisión.

Artículo 4.—*Nombramiento y cese de sus miembros.*

1. La Presidencia y las Vicepresidencias son natas.

2. Los vocales serán nombrados y cesados por Resolución de la Presidencia, a propuesta de los órganos o unidades competentes para su designación, de conformidad con lo expuesto en el artículo anterior.

3. Son causas de cese de los vocales:

- a) La renuncia aceptada por el Presidente.
- b) La propuesta motivada, y aceptada por el Presidente, de quien designó al vocal. En dicha propuesta habrá de ofrecerse sustituto.
- c) El cambio de destino administrativo.

Artículo 5.—*Funcionamiento.*

1. La Comisión funcionará en Pleno o a través de los grupos de trabajo constituidos o que se constituyan.

2. En todo lo no previsto en las presentes, el funcionamiento se adecuará al régimen establecido para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 6.—*Pleno.*

1. El Pleno se reunirá, al menos, una vez al mes, según el calendario aprobado en la sesión constitutiva de este.

2. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias a instancia de la Presidencia o cuando lo solicitase, al menos, la mitad de los miembros del Pleno.

3. El quórum para la válida constitución se fija en la mitad más uno de sus miembros, con la asistencia preceptiva de la Presidencia y de quien ostente la secretaría, o quienes en cada caso les sustituyan.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

5. El Pleno elevará trimestralmente a Consejo de Gobierno, a través de la Consejería de adscripción, un informe en el que se contenga el resultado de los trabajos realizados, así como las medidas a adoptar en el ámbito de la Administración.

Artículo 7.—*Grupos de Trabajo.*

1. Se constituyen los siguientes grupos de trabajo para la preparación de asuntos concretos que deberán debatirse en el Pleno:



- Grupo de trabajo de simplificación normativa transversal.
- Grupo de trabajo para la reducción de trabas administrativas a empresas.

2. El Grupo de trabajo de simplificación normativa transversal elaborará un informe completo acerca de las necesidades de adaptación normativa de la Administración del Principado de Asturias, identificando las normas afectadas, la finalidad de la adaptación y, en su caso, la procedencia de aprobar textos refundidos en aquellos ámbitos en que sea preciso.

3. Al Grupo de trabajo para la reducción de trabas administrativas a empresas corresponderá el estudio y análisis permanente de los procedimientos y trámites aplicables a la creación y consolidación de empresas en el seno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como elaborar informes para la simplificación administrativa y la eliminación de trabas burocráticas en dicha materia.

4. Los grupos de trabajo tendrán como principal función la preparación del borrador de informe en su ámbito material de actuación, que elevarán al Pleno, con carácter trimestral, para su análisis y deliberación definitiva.

5. A instancias del Pleno podrán crearse nuevos grupos de trabajo en materias o con cometidos específicos, atendiendo a la marcha de los trabajos u otras razones de oportunidad apreciadas por el Pleno.

6. Los participantes en los grupos de trabajo serán designados por el Pleno de entre sus miembros, pudiendo incorporar a dichos grupos, técnicos o expertos en el ámbito material del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

7. Sin perjuicio de las reuniones presenciales que se celebren, el funcionamiento de los grupos de trabajo y el correspondiente intercambio de documentación e información se realizará por medios telemáticos.

Artículo 8.—*Asistencia de expertos.*

1. La Presidencia del Pleno podrá invitar a las reuniones del mismo o de sus grupos de trabajo a representantes de cualesquiera Consejería, así como de entidades públicas o privadas u organizaciones o asociaciones del sector cuya presencia y opinión sean consideradas oportunas por razón de la materia.

2. Asimismo, siempre que fuese acordado por el Pleno, mediando informe justificativo del grupo de trabajo de origen, podrán proponerse asistencias técnicas externas en ámbitos concretos y complejos de actuación.

Artículo 9.—*Coordinación con las Consejerías integrantes de la Administración del Principado de Asturias.*

1. El Pleno a iniciativa propia o a instancias de los grupos de trabajo, podrá requerir la colaboración expresa de las Consejerías que se vean afectadas en un específico ámbito de actuación.

2. La Secretaría del Pleno mantendrá puntualmente informada a las Consejerías sobre los trabajos desarrollados por la Comisión y, en todo caso, dará traslado a los titulares de las mismas de todos los informes vistos y aprobados.

Artículo 10.—*Extinción de la Comisión.*

1. La Comisión de Simplificación Normativa se extinguirá con la aprobación por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del Plan Estratégico de Simplificación Administrativa y Reducción de Cargas Burocráticas de la Administración del Principado de Asturias.

2. Aprobado el Plan, el seguimiento y evaluación del mismo quedará en manos del servicio competente en materia de simplificación administrativa.

3. Extinta la Comisión, el buzón de simplificación administrativa será gestionado por el SAC, en la forma establecida en la normativa referente a la tramitación de quejas y sugerencias.

Artículo 11.—*Buzón de simplificación administrativa.*

1. El buzón de simplificación administrativa es un canal de correo electrónico, accesible desde la web www.asturiasparticipa.es, al objeto de fomentar la participación ciudadana y la recepción de sugerencias e iniciativas que redunden en la simplificación administrativa y reducción de trabas procedimentales.

2. Cualquier persona física y jurídica podrá presentar sus iniciativas y sugerencias con la simple identificación personal y facilitación de un correo electrónico de contacto.

3. La Secretaría del Pleno remitirá al grupo de trabajo que corresponda la iniciativa recibida, que habrá de ser individualmente estudiada e informada, incorporándose la decisión que se adopte respecto a la misma en el informe trimestral de elevación al Pleno.

4. Aprobado el informe por el Pleno se dará traslado del mismo a través del correo electrónico identificado por el compareciente.

Artículo 12.—*No incremento de gasto público.*

1. El funcionamiento de la Comisión, en Pleno o en grupo, no supondrá incremento de gasto público alguno.

2. La asistencia a las sesiones del Pleno o de los grupos de trabajo no generará derecho a indemnización alguna.

Anexo II

PLAN DE TRABAJO INICIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA REDUCCIÓN DE CARGAS BUROCRÁTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1.º Plan de Trabajo Inicial.

1. El presente documento se plantea como hoja de ruta a seguir por la Comisión de Simplificación Administrativa del Principado de Asturias en el desarrollo de su actividad.

2. A través del Plan de Trabajo Inicial se fijan los objetivos prioritarios, las áreas de actuación y los compromisos temporales que permitan el desarrollo de las atribuciones de la Comisión.

3. El presente Plan de Trabajo estará vigente hasta la aprobación por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del Primer Plan Estratégico de Simplificación Administrativa.

2.º Objetivos prioritarios.

Dos serán los objetivos prioritarios iniciales:

OP1. Simplificación normativa: Revisión del ordenamiento jurídico autonómico e identificación de normas vigentes que requieran la adopción de medidas tendentes a su derogación, simplificación, modificación o nueva formación.

OP2. Supresión de trabas administrativas a las empresas: análisis de las áreas prioritarias de actuación inicial y proposición de medidas a adoptar en el ámbito normativo, de administración electrónica o de otra significación.

Subyacen en los objetivos prioritarios los siguientes principios informadores, que serán observados en toda actuación de la Comisión: (i) Servicio al ciudadano y participación (ii) Facilitación de las relaciones de la ciudadanía con la Administración (iii) Gobierno abierto (iv) Mejora de la competitividad (v) Crecimiento económico y generación de empleo (vi) Incremento del bienestar social.

3.º Áreas prioritarias de actuación inicial.

Se identifican las siguientes áreas prioritarias:

- 1) Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana: fomento de la participación de la ciudadanía y empleadas y empleados públicos en los procesos de simplificación y reducción de cargas; impulso del expediente electrónico en el ámbito de las competencias del Consejo de Gobierno.
- 2) Consejería de Hacienda y Sector Público: revisión de normativa propia e impulso de la contratación centralizada.
- 3) Consejería de Empleo, Industria y Turismo: revisión de los procedimientos relativos al inicio de la actividad empresarial en el ámbito de las competencias de la misma.
- 4) Consejería de Educación y Cultura: impulso de medidas que simplifiquen la gestión económica de los centros públicos no universitarios y los procesos selectivos de cuerpos docentes.
- 5) Consejería de Servicios y Derechos Sociales: simplificación y agilidad de los procedimientos en materia de Salario Social Básico y el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría.
- 6) Consejería de Sanidad: fomento del acceso telemático a los procedimientos del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- 7) Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: simplificación de los procedimientos relativos al desarrollo del planeamiento y territorio, uso del suelo y medio ambiente.
- 8) Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales: simplificación y agilidad de los procedimientos en materia de ayudas pesqueras y agroganaderas.

4.º Compromisos temporales.

Sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión de Simplificación Administrativa y sus compromisos de rendición de cuentas, se fijan los siguientes escenarios temporales:

- Plazo de 1 mes desde la publicación del presente: sesión constitutiva de la Comisión de Simplificación Administrativa.
- Plazo de 3 meses desde su constitución: aprobación por el Pleno, para su elevación al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de un manual o guía de simplificación administrativa.
- Plazo de 6 meses desde la aprobación del manual o guía:
 1. Aprobación por el Pleno de un Plan de Iniciativas Normativas Prioritarias.
 2. Aprobación por el Pleno del Informe sobre las Áreas Prioritarias de Actuación Inicial, que responderá a la estructura que determine el manual o la guía aprobada.
- Plazo de 4 meses desde la aprobación del Informe sobre las Áreas Prioritarias: aprobación en Pleno, para su elevación al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, del Plan Estratégico de Simplificación Administrativa y Reducción de Cargas Burocráticas de la Administración del Principado de Asturias.